

POSIBILIDAD JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE DAR: LA COSA DEBE SER DETERMINADA O DETERMINABLE EN CUANTO A SU ESPECIE

Además de la posibilidad física o natural, el objeto debe ser posible jurídicamente, por la reunión de dos requisitos:

- a) La cosa debe ser determinada o determinable en cuanto a su especie.
- b) La cosa debe estar en el comercio.

En el contrato se debe señalar la especie de la cosa, su medida, número o cantidad, o al menos las bases para precisarlos y de esta manera hacer determinable el objeto, por ejemplo, uno de los caballos de mi rancho.

Por otro lado, la cosa debe estar dentro del comercio, para que sea susceptible de apropiación por parte de los particulares.

Los bienes pueden estar fuera del comercio *por naturaleza* (la luz del sol, el agua del mar) o *por disposición de ley* (los susceptibles de propiedad particular, tal como una calle o una plaza).